



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2022-MPL

Lambayeque, 19 de Mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, nos indica que Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:*

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.(...)

Asimismo, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Por tal motivo resulta oportuno establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINADDEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes.

Que, por otro lado, el artículo 13° del citado dispositivo, prescribe que los comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política nacional diseñada por CONASEC. Asimismo, el artículo 47°, in fine, del reglamento aprobado mediante D. S. N° 011-2014-IN, establece que además de su aprobación por los comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales y por los consejos Municipales Provinciales y Distritales. De manera concordante, el artículo 30°, literal e; precisa que como Secretaria Técnica del COOISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial, o el Órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Consejo Municipal Provincial el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y en materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, Mediante Ordenanzas Municipales se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro del límite establecido por Ley.

RECIBIDO 24 MAY 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soratiz
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL
Abog. Macaela Torres
SECRETARÍA GENERAL

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Oficio N° 052/2022-COPROSEC-LAMB/MPL, presentada por Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, requiere dar a conocer el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana-Lambayeque 2022, asimismo solicita que en sesión de concejo se apruebe dicho plan y se elabore la Ordenanza correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 000234-2022-GR.LAMB/GR, el Gobernador Regional de Lambayeque, remite el Informe técnico N° 00004-2022-GR.LAMB/CORESEC, con el resultado de la revisión del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana-Lambayeque-Año 2022, encontrándose alineado al Plan Regional y Nacional de Seguridad Ciudadana 2023, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN del 20 de Junio de 2019, principal documento de acción del Estado Peruano para fortalecer la seguridad ciudadana, habiendo sido declarado Apto para su implementación a nivel de la provincia de Lambayeque, con el objetivo principal de desarrollar esfuerzos necesarios para lograr el restablecimiento de la Seguridad Ciudadana en el ámbito jurisdiccional.

Que, mediante Informe técnico N° 00004-2022-GR.LAMB/CORESEC, suscrito por el Secretario Técnico del CORESEC, precisa que revisada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Lambayeque-2022 de la provincia de Lambayeque, se verificó que la programación de objetivos estratégicos, específicos y acciones estratégicos, la Matriz del PAPSC-2022, ha sido reevaluado, en lo concerniente a la metas que corresponden al Año 2022; asimismo, ha sido incluido en el OE, Reducir la Morbilidad y Mortalidad en la población peruano por Covid 19 en el referido Plan, por lo que de lo analizado y revisado en la propuesta del Plan de Acción 2022 de la provincia de Lambayeque, y al haberse absuelto las observaciones realizadas con el Oficio N° 010-2022-COPROSEC-P/MPL, del 11 de abril del 2022, se establece que se ha dado cumplimiento a los lineamientos de la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, en consecuencia la propuesta del mencionad Plan se encuentra Apto para su implementación.

Que, mediante Informe Legal N° 177-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que habiendo analizado el expediente, es de la opinión que se apruebe el proyecto del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana-Lambayeque 2022.

Que, mediante Oficio N° 071/2022-MPL-SR-ACM, LA COMISION DE PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA, integrada por los señores regidores: Mayra Teresa de Jesús Velezmoroo Delgado, Roxana Medali Silva Torres, Luis Alberto Mancilla Suarez, emite dictamen, **RECOMENDANDO**: i) **APROBAR**, por los fundamentos señalados, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Lambayeque-Año 2022, ii) **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, adopten las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con su cumplimiento.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Novena Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 18 de Mayo del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inofán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zaña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoroo Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia Maria Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-LAMBAYEQUE 2022.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, conforme a los considerandos expuestos, **EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-LAMBAYEQUE 2022**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 24 MAY 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Sorribuz
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL
Abog. María Zulema
SECRETARÍA GENERAL

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2022-MPL-PÁG. 03

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, se adopten las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
[Firma]
Lic. José Antonio Eneque Soraluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y MANEJO INSTITUCIONAL
[Firma]
Abog. Marco Antonio Zecio Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 24 MAY 2022

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría General
- G. Municipal
- G. de Recursos Humanos
- G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- G. Asesoría Jurídica
- G. de Planeamiento y Presupuesto
- G. de Administración y Finanzas
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Portal Transparencia.
- Archivo